

## **AVISO IMPORTANTE - No se interrumpen los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias**

### **No se interrumpen los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias**

La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos que se establecen en el Real Decreto que declara el estado de alarma, no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

- [Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo,](#) por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

(BOE, 18-marzo-2020)